

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptúa la necesidad de proceder a la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de los convenios suscritos entre el Gobierno de la Nación y los Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se dispone la publicación del Convenio suscrito por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Bienestar Social y el Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 20 de octubre de 1993.

El Secretario General Técnico,
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO.

En Madrid, a 6 de agosto de 1993.

R E U N I D O S

La Excm. Sra. D.^a Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales y la Excm. Sra. D.^a Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E X P O N E N

PRIMERO:

Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

SEGUNDO:

Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751 y 27.01.313L.451 con destino a programas del Plan Gerontológico (Programa de creación de plazas residenciales).

TERCERO:

Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero 1993 (B.O.E. del 2 de marzo).

CUARTO:

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el Programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

QUINTO:

Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

SEXTO:

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727 y 791 del 11 y 20 de julio de 1988 respectivamente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre, desean formalizar un convenio de colaboración entre ambos.

Por todo ello y de conformidad con los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, acuerdan suscribir el

Convenio de Colaboración, acorde con el espíritu que informa la citada Ley 30/1992, en cuanto a lo que recoge su artículo 4, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

SEGUNDA.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Extremadura directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas aporta la cantidad total de 142.792.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1993, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

TERCERO.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.01.313L.751 para el ejercicio 1993, aporta la cantidad de 142.792.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

CUARTA.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

QUINTA.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

SEXTA.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEPTIMA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del programa, que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

OCTAVA.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, Organismo

colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

NOVENA.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del art. 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Bienestar Social,
EMILIA MANZANO PEREIRA

La Ministra de Asuntos Sociales,
CRISTINA ALBERDI ALONSO

A N E X O I

RELACION DE PROYECTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

C.A. Extremadura

V.T. Cañamero (Cáceres).
V.T. Hervás (Cáceres).
V.T. Montánchez (Cáceres).
V.T. Navas del Madroño (Cáceres).
V.T. Malpartida de Plasencia (Cáceres).
V.T. Talayuela (Cáceres).
V.T. Villanueva de la Vera (Cáceres).
V.T. Torremocha (Cáceres).
V.T. Ibahernando (Cáceres).
V.T. Peñalsordo (Badajoz).
V.T. Higuera la Real (Badajoz).
V.T. Talarrubias (Badajoz).
V.T. San Vicente de Alcántara (Badajoz).
V.T. Zalamea de la Serena (Badajoz).
V.T. Bienvenida (Badajoz).
V.T. Puebla de Alcocer (Badajoz).
V.T. Campanario (Badajoz).
V.T. Villanueva del Fresno (Badajoz).
V.T. Aceuchal (Badajoz).
V.T. Monterrubio de la Serena (Badajoz).
V.T. Talavera la Real (Badajoz).
V.T. Medina de los Torres (Badajoz).

A N E X O I I

COSTES DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y ESPECIFICACION DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LOS COFINANCIAN

Proyectos	FINANCIACION 1993 (Según Convenio)	
	Aportación y/o CC LL	Aportación más
C. A. EXTREMADURA		
V. T. CAÑAMERO (Cáceres)	7.000.000	7.000.000
V. T. HERVAS (Cáceres)	10.000.000	10.000.000
V. T. MONTANCHEZ (Cáceres)	5.400.000	5.400.000
V. T. NAVAS DEL MADROÑO (Cáceres)	11.250.000	11.250.000
V. T. MALPARTIDA DE PLASENCIA (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
V. T. TALAYUELA (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
V. T. VILLANUEVA DE LA VERA (Cáceres)	3.000.000	3.000.000
V. T. TORREMOCHA (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
V. T. IBAHERNANDO (Cáceres)	4.000.000	4.000.000
V. T. PEÑALSORDO (Badajoz)	5.400.000	5.400.000
V. T. HIGUERA LA REAL (Badajoz)	7.500.000	7.500.000
V. T. TALARRUBIAS (Badajoz)	7.500.000	7.500.000
V. T. SAN VICENTE DE ALCANTARA (Badajoz)	7.500.000	7.500.000
V. T. ZALAMEA DE LA SERENA (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. BIENVENIDA (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)	6.000.000	6.000.000
V. T. CAMPANARIO (Badajoz)	15.000.000	15.000.000
V. T. VILLANUEVA DEL FRESNO (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. ACEUCHAL (Badajoz)	6.242.000	6.242.000
V. T. MONTERRUBIO DE LA SERENA (Badajoz)	7.000.000	7.000.000
V. T. TALAVERA LA REAL (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
T O T A L	142.792.000	142.792.000